

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 25 DE ENERO DE 2023
Hora : 2:30 PM

Número Proceso: **11001-31-05-029-2022-00023-00**

Demandante: LEONOR OROZCO ACOSTA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-22 -11972 del 30 de junio de 2022 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: LEONOR OROZCO ACOSTA

Leitoorozco47@gmail.com

Apoderado demandante : DR DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO

Dalegoca_21@hotmail.com

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Apoderado Colpensiones : DR FELIPE GALLO CHAVARRIAGA

jaime.agabogados@gmail.com

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Nota de audiencia :En atención al Acuerdo PSJA-22 -11972 del 30 de junio de 2022, en concordancia con la ley 2213 de 2022 , se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota de audiencia :Se reconoce personería al DR FELIPE GALLO CHAVARRIAGA como apoderado de COLPENSIONES según las documentales allegadas.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS.**

CONCILIACION

Se declara fracasada, sin lugar a imponer sanciones.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si se causó el derecho a la sustitución pensional, con ocasión del fallecimiento del señor ISMAEL DARIO NAVARRETE CARDENAS a favor de LEONOR OROZCO ACOSTA en calidad de CONYUGE SUPERSTITE, desde el 27 de junio de 2021, así como el pago de retroactivo e intereses de que trata el art 141 de la ley 100 de 1993.

Notificados en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE LEONOR OROZCO ACOSTA (FOLIO 4 DEMANDA DIGITAL)

1. Documentales Aportadas
2. Testimonios
 - a. JULIO CESAR JARA PAEZ
 - b. ANA DEL PILAR RODRIGUEZ ALVAREZ
 - c. DANIEL DARIO NAVARRETE OROZCO

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES (FL 8 DIGITAL DE CONTESTACION)

1. Documentales aportadas
2. Interrogatorio de parte demandante **LEONOR OROZCO ACOSTA**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Nota de audiencia : Se recepciona

1. Interrogatorio de parte demandante **LEONOR OROZCO ACOSTA**
2. Testimonios
 - a. JULIO CESAR JARA PAEZ
 - b. ANA DEL PILAR RODRIGUEZ ALVAREZ
 - c. DANIEL DARIO NAVARRETE OROZCO

Nota de audiencia : Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un termino de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

Nota de audiencia : Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento

En Mérito de lo expuesto el Juzgado veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá, D. C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representado legalmente por su Gerente o por quien haga sus veces, a reconocer y pagar la sustitución pensional a favor del demandante LEONOR OROZCO ACOSTA, en calidad de cónyuge superstite del causante ISMAEL DARIO NAVARRETE CARDENAS, a partir del 27 de junio de 2021, en cuantía inicial equivalente a \$1.154.258 a la cual se le deberá realizar los respectivo incrementos que determine el gobierno y por 14 mesadas al año.

SEGUNDO: CONDENAR al ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representado legalmente por su Gerente o por quien haga sus veces, a pagar a favor de la demandante LEONOR OROZCO ACOSTA, el retroactivo causado desde el 27 de junio de 2021 y hasta la fecha en que sea incluida en nómina, suma que deberá ser indexada al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE.

TERCERO: ABSOLVER al ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES del resto de pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: CONDENAR a la demandada al pago de las costas a la suma de \$ 2.000.000 incluyendo las agencias en derecho.

QUINTO: CONSULTESE con el superior en caso de no ser apelada la decisión.

SEXTO : AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que del retroactivo pensional causado se descuenten los aportes en salud.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: Apoderado parte actora interpone recurso de apelación.

Nota de audiencia: Apoderado Colpensiones solicita adicionar sentencia.

Nota de audiencia: se adiciona la sentencia en el numeral sexto.

Nota de audiencia: se concede el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral en el efecto suspensivo, y se ordena remitir el proceso para que se surta la consulta respecto de Colpensiones.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual, la grabación de la misma podrá consultarse a través del siguiente vinculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/938fd933-ef1a-4aa5-876a-a7ada8c079a2?vcpubtoken=c100b6e7-e8ed-434c-b25c-294ae72fc645>

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea1d22d0ea7282001c0eb0e6c860f1753f0a47129f777738585502bdaad0f76**

Documento generado en 25/01/2023 04:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>